



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN **1452** DE 2018  
( 29 OCT 2018 )

Por la cual se establece la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 1, 13, 16, 20, 67, 70; reconoce los derechos de todas las personas sin distinción alguna a la libertad, igualdad, equidad y al libre desarrollo de la personalidad, en el marco de la diversidad y la pluriculturalidad.

Que los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 30 de 1992, señala que la Educación Superior, como servicio público y cultural, debe posibilitar el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que de acuerdo a la normatividad emitida por la Secretaria Distrital de Integración Social se tendrán en cuenta las estrategias propuestas formulados por los diferentes acuerdos por ella emitidos que promuevan los principios establecidos en esta Política Institucional.

Que la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), numeral 4, artículo 3. Refiere sobre la necesidad de "... *empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación*".

Que el enfoque multicultural abarcara los artículos 5 y 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Artículos 21, 22, 26, 27 y 28 del Convenio No. 169 de la OIT de 1989 sobre los pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, los cuales reconocen adoptar medidas de prevención en las esferas de enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación; así como, destinar programas a los pueblos interesados a fin de responder a sus necesidades particulares y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas las demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Que el Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Inclusiva de Ministerio de Educación, propone un enfoque conceptual sobre educación inclusiva; establece procesos, principios y retos de la educación inclusiva; define estrategias y acciones dirigidas a grupos poblacionales priorizados, a tener en cuenta para el desarrollo de la Política Institucional de Inclusión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y el Enfoque Diferencial y de Genero propuesto por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se establece que se "...*hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. También se pueden considerar como sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones: Población en situación de discapacidad; población en*

*situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución y personas de sectores LGBTI".*

Que la Ley 1346 de 2009 adopta la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de Naciones Unidas - ONU, al reconocer el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orientan las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores, para asegurar el diseño de entornos abiertos, inclusivos y accesibles para la promoción de la participación de las personas con discapacidad en la vida social, cultural, productiva, académica y política del país.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Educación de Calidad, objetivo 4, Educación, Meta 4.5 para 2030, numeral 1, Inclusión y equidad, busca que *"Todas las personas, sin distinción de sexo, edad, raza, color, pertenencia étnica, idioma, religión, ideas políticas o de otro índole, origen nacional o social, patrimonio o nacimiento, así como las personas con discapacidades, migrantes, pueblos indígenas y niños y jóvenes y, especialmente, quienes se encuentran en situaciones vulnerables o excepcionales, deberían tener acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida. Entre esos grupos vulnerables que requieren una atención especial y metas específicas, destacan las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y quienes viven en la pobreza"*.

Que el Índice de Inclusión para Educación Superior (INES), propone una herramienta con el objetivo de fomentar una educación de calidad, promoviendo estrategias de educación inclusiva dentro de las IES, como parte central de la política institucional. Esta herramienta busca identificar las condiciones en que se encuentra la Institución con respecto a la atención a la diversidad, analizar sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad.

Que, de acuerdo a los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario ampliar la cobertura de la Política Institucional de Inclusión a los grupos que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación.

En consecuencia, la Rectora

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO** - Establecer la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral con la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La justificación de esta política está dada frente a la necesidad de que merecen por derecho propio la participación en la educación, socialización y fortalecimiento de su proyecto de vida, pensando así en una educación basada en la persona, respetando sus diferencias y siendo mediadores para la construcción de acciones que favorezcan el acceso a la educación superior, con el fin de contribuir en la formación de ciudadanos empoderados de su entorno social y personal.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS.** - En concordancia con los lineamientos para la construcción de Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se acogen los siguientes principios:

- **Participación:** Define el rol que cumple la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles, "fuera de las aulas y del entorno de educación formal".
- **Diversidad:** Características innatas del ser humano que hacen del valor de la diversidad sea resignificado de tal forma que su uso no genere una "patologización" de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal".
- **Interculturalidad:** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.
- **Equidad:** Educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico más allá de enfoques "asistencialistas, compensatorias y focalizadas". La equidad incluye generar condiciones de accesibilidad, entendida como una estrategia que permite que los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir de forma plena los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura.
- **Calidad:** Busca responder a las necesidades, expectativas e intereses de las comunidades y pueblos a las que va dirigida la acción educativa en su conjunto, incorporando con claridad la dimensión colectiva de la construcción de los saberes y el desarrollo integral de la persona dentro de la sociedad, en la manera como se adapta el conocimiento a las condiciones particulares de los estudiantes.
- **Integralidad** – Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema.
- **Flexibilidad** – Se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de la realidad de todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva.

**ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUE POBLACIONAL:** Grupos que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación.

- Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Grupos étnicos: negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, indígenas y ROM.
- Población víctima según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011.
- Población desmovilizada en proceso de reintegración.
- Población habitante de frontera.
- Mujeres víctimas del conflicto armado
- Población LGBTI
- Víctimas de violencias basadas en género y violencias sexuales

**ARTÍCULO QUINTO. ENFOQUE DE GÉNERO:** Entendido como categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades (Lesbianas, Gays, Bisexuales o Transgenerista, entendido como "una discordancia entre el sexo biológico, el cisgénero y los roles socialmente asignados a determinado sexo biológica; se identifican, así, con las características del género opuesto, con las características de los dos géneros o con ninguno de los géneros binarios")

**ARTÍCULO SEXTO. PLANES DE ACCIÓN:** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la adopción de la presente política, considera oportuno trazar las acciones de su gestión a través de:

1. **Educación inclusiva:** "estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos y político-

jurídicos (ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad)."

2. **Apoyo pedagógico:** Consiste en un espacio de intervención pedagógica a cargo de la División de Medio Universitario, para el diálogo, la reflexión y la transformación de imaginarios y estereotipos, con el fin de promover el desarrollo integral del ser.
3. **Procesos Académicos Inclusivos:** Establecer un servicio de apoyo pedagógico que cuente con el reconocimiento institucional e implemente tutorías y/o cursos de nivelación (entre otros) para todos los estudiantes que lo requieran.
4. **Docentes Inclusivos:** Generar espacios de discusión, análisis y capacitación entre docentes sobre los procesos académicos para examinar hasta dónde éstos responden a las características inclusivas del contexto colombiano en educación superior y de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
5. **Espacios de Investigación, Arte y Cultura con Enfoque de Educación Inclusiva:** Promover centros, grupos y/o programas de investigación en temas relacionados con educación inclusiva que aborden temáticas interdisciplinarias sobre diversidad, planificación y elaboración de adaptaciones curriculares, docencia inclusiva, interculturalidad (diálogo de saberes) y mejora de accesibilidad, entre otros.
6. **Política Institucional Inclusiva:** Realizar estudios específicos sobre los componentes que permiten identificar y reducir las barreras propias del sistema de educación superior desde una política institucional flexible, es decir sujeta a revisiones continuas y mejoras progresivas.
7. **Presupuesto Anual:** La División de Medio Universitario presentará el presupuesto para ejecutar los planes y proyectos en atención a estas poblaciones, con el fin que la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo consolide la viabilidad del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN.** Estas estrategias dan cuenta en la mayoría de los casos de los dos (2) elementos del principio de integralidad, es decir de la pertinencia y la calidad, así como del acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.

**I. POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES**

1. Hacer seguimiento y evaluar las condiciones de acceso, permanencia y graduación de las personas con discapacidad y/o talentos excepcionales, en coordinación con las IES, los centros de investigación y otras entidades del sector, a través de los sistemas de información de la educación superior (SNIES, SPADIES, OLE).
2. Promover la existencia de políticas institucionales dentro de las IES que permitan a los estudiantes acceder a servicios y apoyos complementarios que les facilite su adaptación en la División del Medio Universitario.
3. Promover el respeto por la diversidad, la eliminación de estereotipos, estigmas, prácticas de discriminación y prejuicios sobre las personas con discapacidad y/o talentos excepcionales a través de procesos de sensibilización, información y formación de directivos de IES y de la comunidad académica en general sobre la educación inclusiva, la discapacidad y sus implicaciones.
4. Promover la investigación y enseñanza de la Lengua de Señas Colombiana - LSC, como lengua de las personas sordas.

**II. GRUPOS ÉTNICOS: NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS, INDÍGENAS Y ROM**

1. Realizar una caracterización que permita identificar a los estudiantes de esta población que presentan dificultades económicas relacionadas con su llegada a los centros urbanos, con el fin de priorizar subsidios de sostenimiento y créditos educativos que reduzcan la deserción.
2. Promover la creación de grupos y semilleros de investigación orientados al estudio de la afrocolombianidad.

3. Desarrollar programas de nivelación, reconocimiento y adaptación en los diferentes escenarios académicos y sociales a los que se enfrentan los estudiantes indígenas que acceden a educación superior fuera de sus territorios.
4. Crear los espacios y el ambiente necesarios para que el pueblo ROM se empodere de su papel como difusor de su propia cultura en el marco de la interculturalidad a partir de la investigación.

### III. POBLACIÓN VÍCTIMA (SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY 1448 DE 2011)

1. Fomentar la eliminación de estereotipos y estigmas sobre la población víctima entre los miembros de la comunidad educativa a través de procesos de sensibilización.
2. Promover estrategias de apoyo educativo que permitan el acompañamiento sistemático de estudiantes en situación de desplazamiento, considerando sus particularidades en el proceso de integración social a través de la División de Medio Universitario, en el marco de la autonomía universitaria.
3. Priorizar a esta población en el otorgamiento créditos para el ingreso y subsidios de sostenimiento.
4. Promover estrategias de apoyo que permitan el acompañamiento sistemático de mujeres víctimas, considerando sus particularidades en el proceso de inclusión al sistema educativo.

### IV. ENFOQUE DE GÉNERO: ESTRATEGIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CATEGORÍA DE ANÁLISIS GÉNERO EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. Fomentar la creación de grupos, semilleros u observatorios de investigación sobre género.
2. Difundir campañas educativas respecto a las violencias contra las mujeres y población LGBTI.
3. Promover la equidad de género desde la adopción de medidas de prevención, detección y acompañamiento frente a las violencias basadas en género.

**ARTÍCULO OCTAVO** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

29 OCT 2018

La Rectora,

  
OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó:	Laura Rodríguez Cardozo	Supernumerario – División Medio Universitario
Revisó:	Yoliva Ramírez Navas	Jefe División Medio Universitario
Revisó:	María del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica
Aprobó:	Jaime Méndez Henríquez	Vicerrector Administrativo



